

General Roca, 01 de julio de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "ESCOBAR OSCAR CESAR S/ SUCESION" (Expte. Nro. RO-00111-C-0001), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de Oscar Cesar Escobar, ocurrido el día 24/04/1999, en -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido en matrimonio con Esterlina Godoy por acto celebrado el día 17/10/1956 (según certificado de matrimonio obrante en autos - fallecida el 20/12/2016, cf. Expte RO-17094-C-0000-)

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

- **Nilda Susana**, el día 02/10/1956 en la ciudad de Cervantes. -Provincia de Río Negro.- , cf. certificado de nacimiento,

- **Ana Nelly**, el día 27/04/1960, en la ciudad de Cervantes,-Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento; y fallecida el día 28/08/2004, cf. certificado de defunción,

- **Victor Manuel**, nacido el día 28/04/1967 en la ciudad de Allen. -Provincia de Río Negro.- , cf. certificado de nacimiento,

-**Laura Argentina**, nacida el día. 09/11/1964, en la ciudad de Allen. - Provincia de Río Negro.- , cf. certificado de nacimiento,

Se presenta a hacer valer sus derechos Emilio Alejandro Rodríguez descendiente de Ana Nelly.

En fecha 12/06/2006 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia

ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **OSCAR CESAR ESCOBAR**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **NILDA SUSANA, VICTOR MANUEL y LAURA ARGENTINA** de apellido **ESCOBAR. REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza